

GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA EN SAN JUAN

- *Normas legales y principios rectores vigentes.*
- *Generación y consumos de energía en un suministro de un Usuario Generador.*
- *Esquema general de facturación.*
- *Control a cargo del E.P.R.E., acciones realizadas.*



GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA EN SAN JUAN

Mediante la Ley Provincial N° 1878-A, la Provincia de San Juan ha adherido a las disposiciones en Ley Nacional N° 27.424 “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública”, que tiene por objeto “... fijar las políticas y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución, sin perjuicio de las facultades propias de las provincias”.

Normas legales vigentes

• **Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a La Red Eléctrica Pública:** Ley Nacional N° 27.424

- Adhesión Ley Provincial N° 1878-A

• **Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de**

Energías destinadas a la Producción de Energía Eléctrica: Leyes Nacionales N° 26.190, N° 27.191.

- Adhesión Ley Provincial 1443-A.

Resolución E.P.R.E. N° 119/18, y su instructivo Nota E.P.R.E. N° 1486/19

- Lineamientos Rectores en materias con impacto en la jurisdicción local, del régimen Ley Nacional N° 27.424. Materias de interrelación Servicio Público con Generación Distribuida.

Resolución N° 706/20 emitida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos

- Procedimientos técnicos de aplicación en la Provincia de San Juan en materias de jurisdicción provincial de la Generación Distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable no convencional.

Principios rectores en las normas legales vigentes

• Jurisdicción Nacional: la Generación de energía eléctrica con inyección de excedentes.

• Jurisdicción Provincial: el Servicio Público de Distribución de Electricidad.

• Libre Acceso a las redes.

• Prevención conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias.

• Seguridad para personas y bienes. Evitar instalaciones subrepticias.

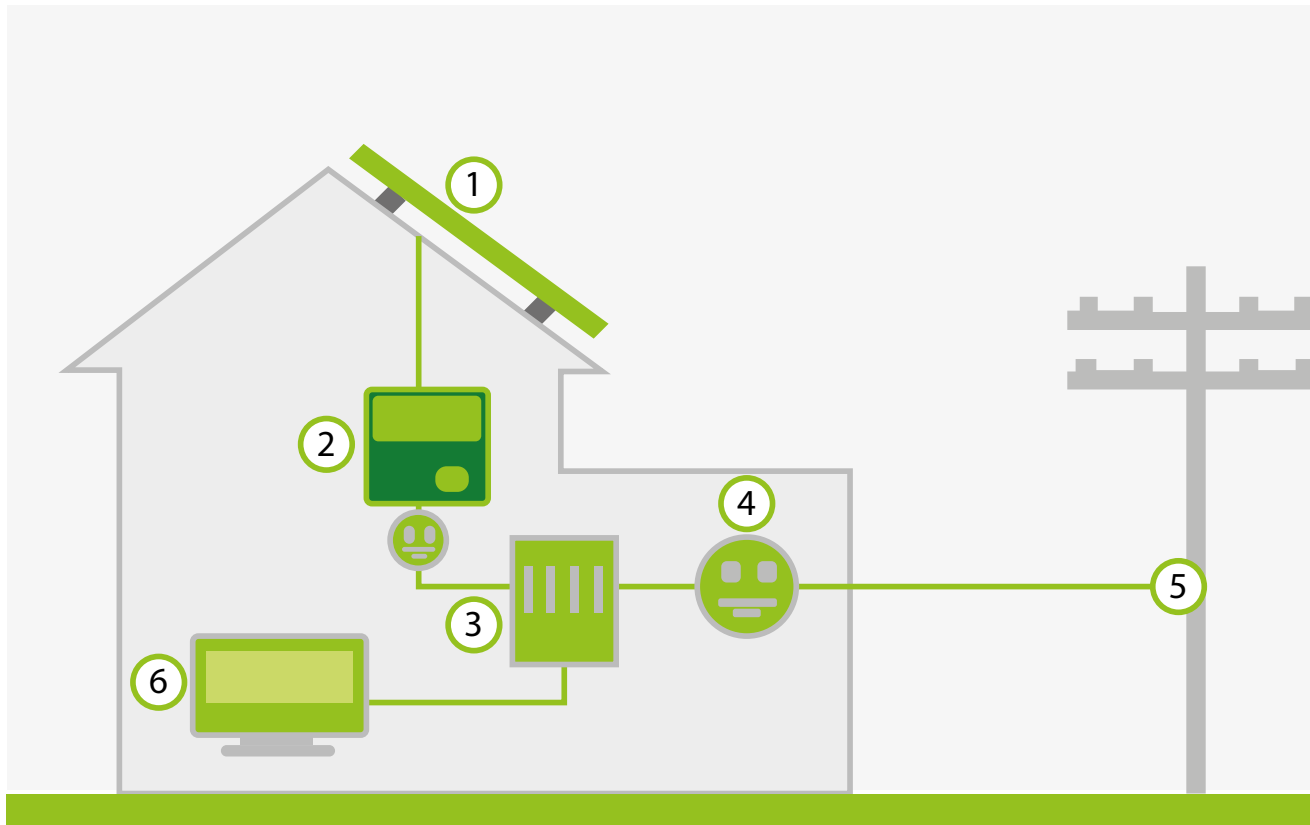
• Promoción de la actividad con exenciones impositivas (nacionales y provinciales) y beneficios promocionales (FODIS, Leyes 1705-A y 1744-I).

• Asignación de costos a causantes en el Universo de los Usuarios del Sistema Interconectado Provincial.

• Otorgamiento y Explicitación de Subsidios que la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 1878-A decida se deben otorgar a usuarios adoptantes en el marco de la política de fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a La Red Eléctrica Pública.

Generación y consumos de energía en un suministro de un Usuario Generador

Se presenta un esquema básico asociado a los intercambios de energías involucrados en un suministro de un Usuario Generador:

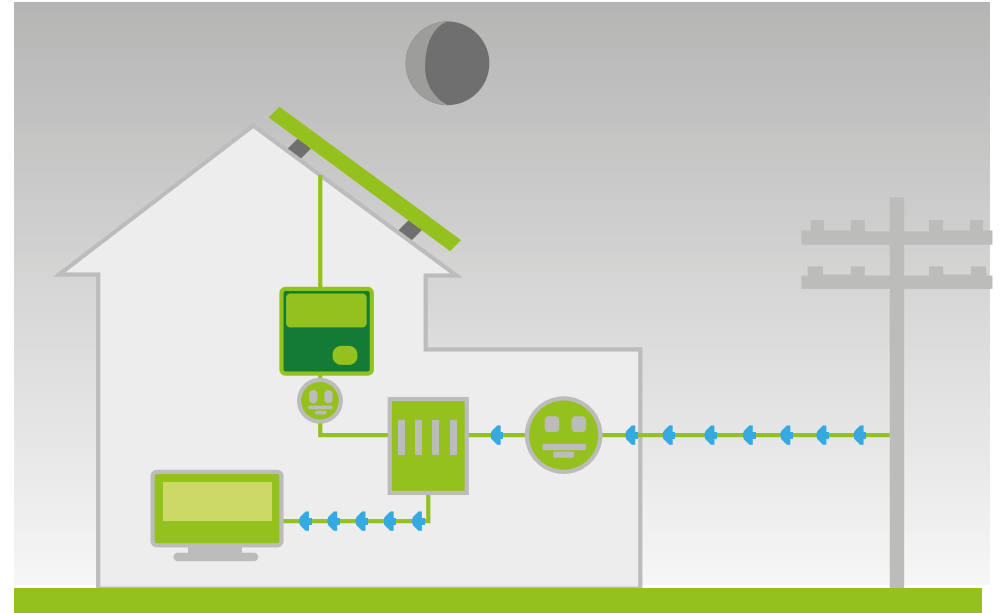
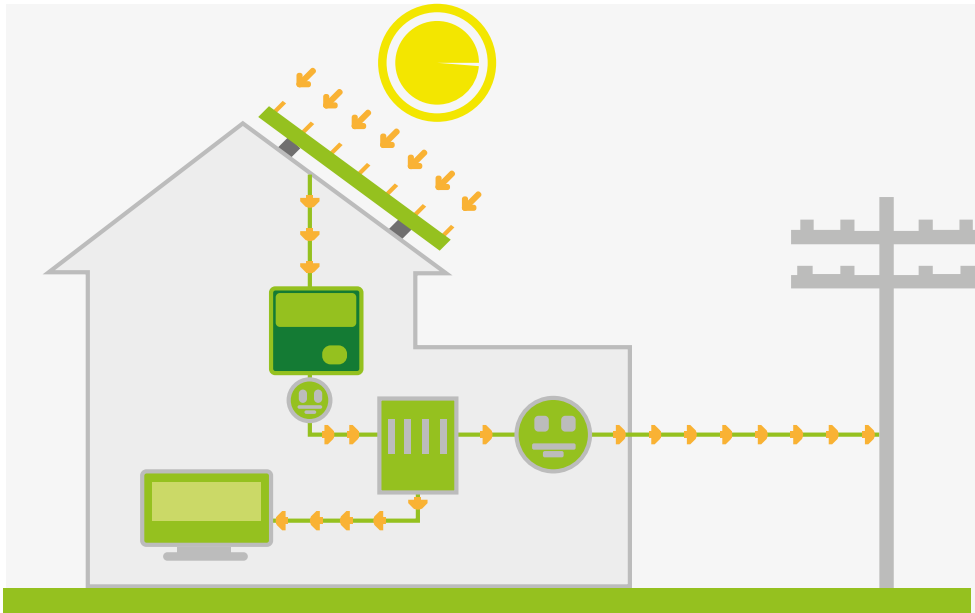


Los Paneles Solares (1), entregan energía que es registrada en un medidor (2).

La electricidad va a una caja (3), desde donde se alimenta tu casa (6).

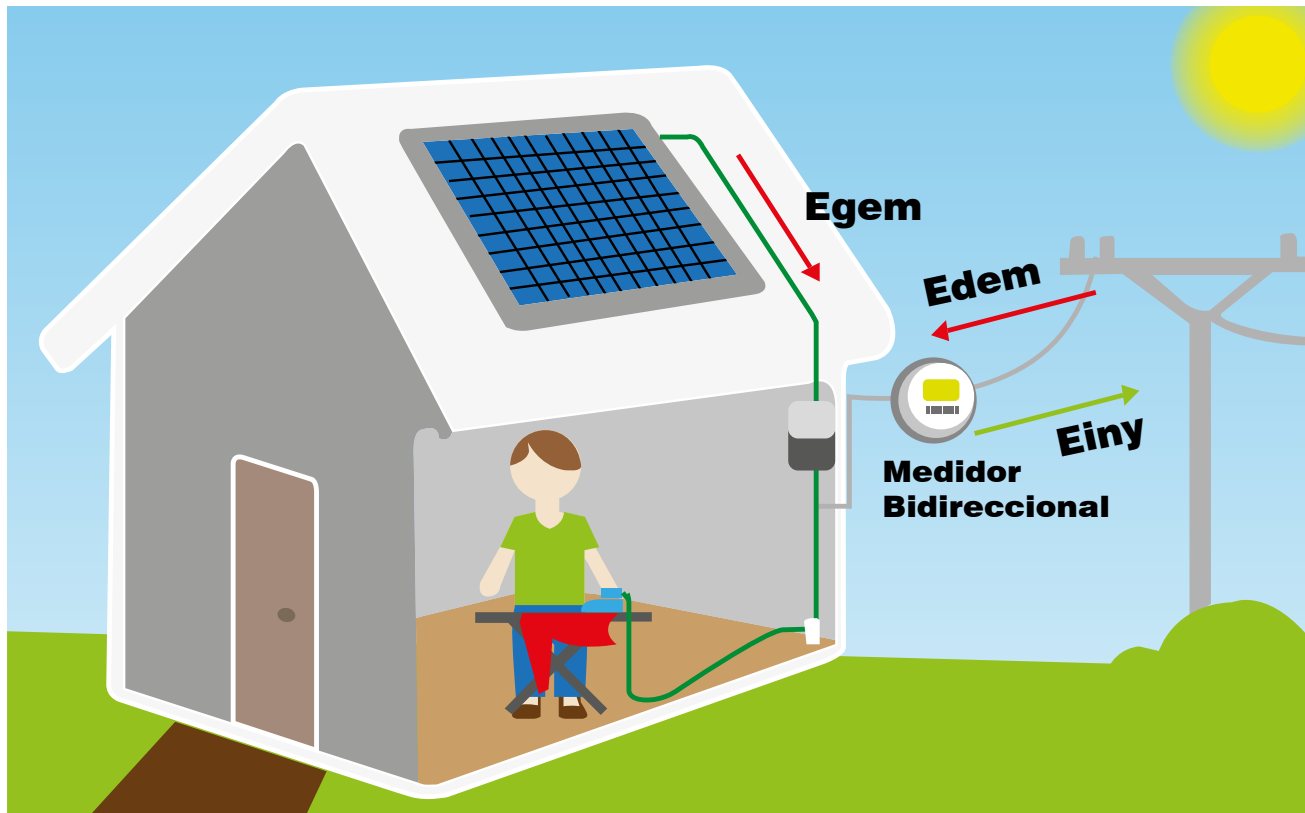
La electricidad que sobra se vende a la Distribuidora y la que falta se compra (5). Todo lo registra otro medidor (4).

De día, la electricidad de los paneles se consume en el suministro. Lo que sobra se vende a la Distribuidora



De noche, la Distribuidora provee la electricidad que se usa en el suministro. Se pagan las mismas tarifas que todos los Usuarios.

En la figura se ilustran las energías medidas en el suministro con Generación Distribuida.

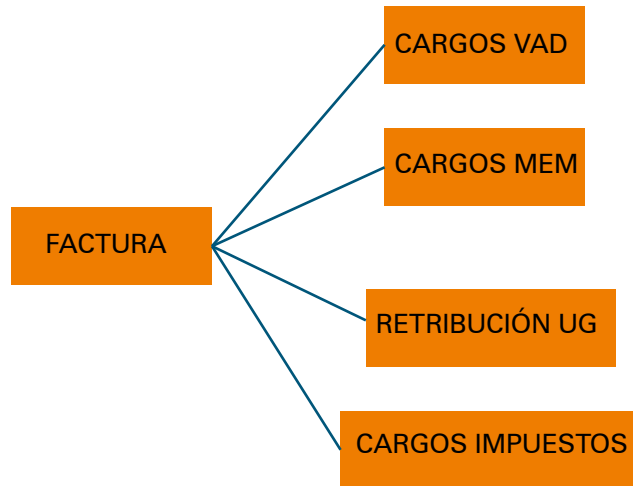


- **Econs:** energía activa consumida en el suministro del Usuario Generador.
- **Einy:** energía activa inyectada en el suministro del Usuario Generador a la red del Servicio Público de electricidad. Surge de los registros del medidor bidireccional.
- **Edem:** energía activa demandada en el suministro del Usuario Generador desde la red del Servicio Público de electricidad. Surge de los registros del medidor bidireccional.
- **Egen:** energía activa generada en el suministro del Usuario Generador.

➔ $Econs = Edem - Einy + Egen$

Esquema general de facturación

Deben identificarse claramente los cargos contenidos en las facturas emitidas en suministros de Usuarios Generadores:



- **Cargos VAD:** corresponde al Valor Agregado de Distribución, es decir, los costos eficientes reconocidos a la distribuidora para la prestación del Servicio Público de electricidad.

- **Cargos MEM:** corresponde a los cargos del Mercado Eléctrico Mayorista, es decir los cargos nacionales.

- **Retribución UG:** corresponde al reconocimiento monetario efectuado por la empresa Distribuidora al Usuario Generador, por la energía inyectada a la red de distribución del servicio público de electricidad.

- **Cargos Impuestos:** corresponde a los cargos municipales, impuestos nacionales, provinciales y fondos especiales de la Provincia de San Juan.

Control a cargo del E.P.R.E., acciones realizadas.

El Ministerio Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan ha sido designado en la Ley de adhesión como Autoridad de Aplicación en materias de generación Distribuida.

El E.P.R.E. debe hacer cumplir el Marco Regulatorio de la Actividad de Distribución Eléctrica, controlando la prestación del servicio por las Concesionarias, garantizando justicia, razonabilidad, eficiencia y equidad de los cargos tarifarios.



Se controla el cumplimiento de la Ley Marco Regulator de la Actividad Eléctrica Provincial, que establece que “En ningún caso los costos atribuibles al servicio prestado a un usuario o categoría de usuarios, podrán ser recuperados mediante tarifas cobradas a otros usuarios.”

Consecuentemente, las normas emitidas por el E.P.R.E. verifican que:

- Las tarifas representen costos económicos y eficientes.
- Los costos de la prestación deben estar directamente relacionados con la potencia puesta a disposición.
- En las categorías “pequeñas demandas” no se mide potencia, siendo el consumo de energía la medida para encuadrar a los suministros.
- Se deben considerar las características inherentes a generación distribuida de Variabilidad e Intermitencia.
- Se tienen en cuenta variantes para facturación de generación distribuida como: medición de potencia,

cargos fijos, facturas mínimas, precios según banda horaria, precios dinámicos, etc. (implican reemplazo equipamiento y sistemas de medición).

El E.P.R.E. ha realizado todas las acciones a los fines que en la Provincia de San Juan se apliquen de manera correcta los principios de las Leyes sancionadas.

Se han realizado diversas reuniones para el análisis de cuestiones Técnico/Económicas en materias de competencia regulatoria del E.P.R.E. San Juan, y cuestiones impositivas y de promoción, para facilitar el ejercicio del Derecho de los Usuarios consagrado por Ley Provincial N° 1878-A -Generación Distribuida de Energía Eléctrica a partir de Fuentes de Energía Renovables.

Han participado de las reuniones autoridades de la Cámara de Diputados de la Provincia, E.P.R.E., EPSE, Agencia Calidad San Juan, Empresas Proveedoras de Equipamiento, Usuarios de los rubros industriales, agrícolas, hoteleros, concesionarios de automóviles, etc.

Asimismo, a partir de las reuniones y las colaboraciones efectuadas por el E.P.R.E. a la Autoridad de Aplicación, en 2020 surgió la Resolución N° 706/20

emitida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir de la cual se establecieron los procedimientos técnicos de aplicación en la Provincia de San Juan asociados a la Generación Distribuida de Energía Eléctrica a partir de fuentes de energía renovable no convencional.

A la fecha, la Provincia de San Juan cuenta con Usuarios Generadores registrados, los cuales ya se encuentran conectados al servicio público de electricidad y perciben los beneficios dispuestos en la normativa vigente.